

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER-CRUE-CEPYME, PRÁCTICAS EN EMPRESA” 2017-2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — Con fecha 19 de marzo de 2018 se publica la relación provisional de estudiantes de la Universidad de Oviedo admitidos y excluidos para participar en el Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” 2017-2018.

Segundo. — Dentro del plazo establecido al efecto, se han presentado dos alegaciones y previa valoración y estudio de las mismas este Vicerrectorado resuelve:

- 1.- Aceptar la alegación de la alumna con D.N.I. 71562329Z, por cumplir el apartado décimo de la convocatoria.
- 2.- Aceptar la alegación de la alumna con D.N.I. 53544904F, por cumplir el apartado décimo de la convocatoria

Tercero. — Publicada la relación definitiva de estudiantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria, los responsables de prácticas externas de cada centro realizarán la selección de estudiantes que cumplan requisitos de la titulación establecidos en el plan formativo de cada práctica, y ordenarán a los aspirantes en función de su expediente académico en base 10 (a fecha fin de inscripción), de acuerdo con el orden de prelación establecido en la convocatoria.

Cuarto. — Los aspirantes serán convocados a un acto público a través del correo electrónico de la Universidad de Oviedo y de la página web del centro y en la Intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>). La fecha y la hora deben ser comunicadas por los centros con al menos 48 horas de antelación.

Se entenderá que desisten participar en el Programa los aspirantes que no comparezcan al acto público por uno de los procedimientos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

Quinto. — Los aspirantes, en función de su titulación y de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado tercero de la presente resolución y en la convocatoria, serán llamados y elegirán la práctica que solicitan.

El estudiante que rechaza la práctica pasará a ocupar la última posición en la ordenación realizada.

Para cada práctica se seleccionará un único candidato y se generará una lista única de suplentes, vinculada a la titulación cursada, para el resto de solicitantes.

Sexto. — El candidato seleccionado para cada práctica podrá ser entrevistado por la empresa correspondiente. En el caso de no aceptar al candidato, la empresa deberá motivar

adecuadamente la decisión adoptada y, en función de esta motivación, la Universidad de Oviedo valorará la posible selección de otro candidato o, en caso contrario, la asignación de la práctica a otra empresa participante del Programa.

Séptimo. — Los centros remitirán al Vicerrectorado de Estudiantes un informe con la relación de candidatos seleccionados y en su caso,, suplentes y/o excluidos, así como la relación de estudiantes que desisten de participar en el Programa.

Octavo. —El Vicerrectorado de Estudiantes, a la vista del expediente y del informe de los centros formulará la propuesta de resolución de concesión de las becas y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), para que en el plazo máximo de 5 días los interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. — Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, en la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. — El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la posibilidad de aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia cuando lo aconsejen razones de interés público.

Tercero. — En el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, estableciéndose posteriormente en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una bonificación en la cotización por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

Primero. — Disponer la relación definitiva de estudiantes admitidos para participar en el Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” curso académico 2017-2018 (Anexo I).

Los estudiantes admitidos deberán cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria del Banco Santander, así como la demás normativa que le sea de aplicación, durante todo el disfrute de la beca (incluida la prórroga).

Segundo. — Disponer la relación definitiva de estudiantes excluidos para participar en el Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” curso académico 2017-2018 (Anexo II).

Tercero. — Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. — Todas las denominaciones contenidas en esta Resolución referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 12 de abril de 2018

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Elisa Miguélez González



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo